

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1488

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DEMANDA DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE
Radicado:	190014003003-2021-00520-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	ISRAEL ANGUCHO ALVAREZ
Demandado:	GILBERTO MUÑOZ HOYOS, MAURO CHAMIZO Y HDROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO Y OTROS

En la fecha, viene a despacho la presente demanda de intervención excluyente, que ha sido formulada por el señor ISRAEL ANGUCHO ALVAREZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra del demandante inicial, señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS y demandados MAURO CHAMIZO Y HDROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO Y OTROS, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso, para lo cual se hacen las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

A folios 1 y siguientes del cuaderno digital 02 de **Intervención Excluyente**, el apoderado judicial solicita que se declare a favor de su poderdante la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, plena y absoluta sobre un bien inmueble rural, con una extensión de cuatro (4) hectáreas y media 46.929 m<sup>2</sup>, que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-175387.

Ahora bien, una vez revisada la demanda de intervención excluyente, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., por lo que se procederá a admitir la misma.

Así mismo, es de señalar que, con la presente demanda de intervención excluyente, se formará cuaderno separado, tal y como lo dispone el artículo 63 del C.G.P. y se dejará copia de la misma y sus anexos en el cuaderno principal.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de intervención excluyente, formulada por ISRAEL ANGUCHO ALVAREZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra del demandante inicial, señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS y demandados MAURO CHAMIZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO Y OTROS.

**SEGUNDO:** De la demanda CÓRRASE TRASLADO a las partes, demandante: GILBERTO MUÑOZ HOYOS y demandados: MAURO CHAMIZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días; el que se surtirá con la notificación de este auto por estado electrónico que lleva este Despacho Judicial en el micrositio dispuesto para ello.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**